**ANEXO 1**

**Observación 1.1.**

Que el fundamento legal de la Observación determinada bajo el numeral 1.1, señalada en el “Oficio de Envío de Informe de Resultados de Auditoría y Cédula de Observaciones Preliminares” de fecha 18 de septiembre de 2018; bajo el numeral 8.7.1., del *“Decreto que autoriza la creación del Fideicomiso Maestro Ciudad Digital”,* es imprecisa e inaplicable en virtud de lo siguiente:

* El decreto a que se refiere dicho fundamento, corresponde al Decreto Municipal D87/01/12; publicado en la Gaceta Municipal el día 23 de agosto de 2012, sin embargo, no existe el numeral 8.7.1., ni se refiere al Comité Técnico de este Fideicomiso en ninguno de sus artículos; y
* El numeral 8.7.1. citado a la letra en el Anexo “A” del Oficio de Observaciones Preliminares que nos ocupa, corresponde al documento conocido como PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, formalizado en instrumento privado de fecha 05 de septiembre de 2013**. Sin embargo, este contrato es obsoleto** puesto que, posterior a su celebración, se formalizó en escritura pública número 8,606 un Convenio de Sustitución Fiduciaria, de fecha **23 de septiembre de 2014,** y un Convenio Modificatorio al Fideicomiso, en escritura pública número 8,607 de fecha **23 de septiembre de 2014**; ambos instrumentos pasados ante la fe del Licenciado Jesús Guillermo Orozco Ramos, Notario Público número 63 de Guadalajara, Jalisco. Esta última, contiene el clausulado vigente del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.
* En el clausulado vigente, contenido en la referida escritura pública número 8,607, en su Cláusula Décima Segunda, se señala lo que a continuación se inserta a la letra en su parte conducente: *“DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO. - a****).- El COMITÉ TÉCNICO se reunirá cada vez que sea necesario*** *y podrá ser convocado por su Presidente Titular o Suplente, mediante convocatoria enviada a cada uno de los miembros, con una anticipación de 3 tres días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión, debiendo incluir en la convocatoria la orden del día, tratándose de sesiones ordinarias…..”.*

No obstante lo anterior, se ha procurado convocar al Comité Técnico de manera periódica, con el fin de dar seguimiento puntual a los acuerdos aprobados, así como a los proyectos que se llevan a cabo, reiterando además que las sesiones que ha celebrado el máximo órgano de gobierno de este Fideicomiso nunca se han celebrado en contravención a lo estipulado en el contrato que contiene el clausulado vigente del Fideicomiso, así como ninguna otra normativa interna del organismo.

**ANEXO 2**

**Observación 2.1.**

Al respecto, de la manera más respetuosa, me permito manifestar lo siguiente:

Que desconozco la razón por la cual se tienen por pendientes de firma las actas que de la observación contenida en el Informe de Observaciones Preliminares se desprenden; sin embargo, cabe mencionar que todas las actas que se han levantado en virtud de la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de este Fideicomiso, se encuentran debidamente firmadas por los miembros ya sea titulares o suplentes que asistieron a las mismas.

Además, que todas y cada una de ellas se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia del organismo, y éstas no se publican si no contienen la firma autógrafa de cada uno de los miembros del Comité Técnico asistentes.

Que resulta evidente que el número de rúbricas y/o firmas que obran estampadas en cada una de las fojas de cada una de las actas, coincide con el número de comparecientes a la sesión correspondiente; no obstante que algunas de ellas no se encuentran estampadas dentro del recuadro que se inserta a manera de lista de asistencia en el acto. Lo cierto es, que la validez de las firmas no se ve disminuida por el lugar en el que fue estampada.

Que es requisito indispensable para la institución fiduciaria, que todas y cada una de las actas se encuentre debidamente firmada por la totalidad de los asistentes que forman parte del Comité Técnico de este Fideicomiso, a las sesiones que se celebran, para la operación de los acuerdos que en ellas se aprueban. Por ello, la falta de firmas a que se refiere la presente observación, hubiera tenido como consecuencia el cese de la operación o ejecución de los acuerdos tomados.

Respecto del acta número 34/2017 de fecha 10 de enero de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia del Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Medrano, manifestándolo como Suplente de la SEPAF, siendo que éste asiste como Suplente del Delegado Promotor “Guadalajara Ciudad Creativa Digital”, Asociación Civil; y
* Todas las fojas del acta, la cual consta de 25 fojas, así como los anexos que la acompañan y forman parte integrante de la misma, contienen la rúbrica y la firma autógrafa en la última foja, del Licenciado Carlos Eduardo Gutiérrez Medrano, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 34/2017 debidamente rubricada y firmada por los 11 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 35/2017 de fecha 27 de enero de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia del Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, representante Suplente de la SEPAF; sin embargo, todas las fojas del acta, la cual consta de 09 fojas, así como los anexos que la acompañan y forman parte integrante de la misma, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 35/2017 debidamente rubricada y firmada por los 11 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 36/2017 de fecha 01 de marzo de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia de la Lic. Esmeralda Ramos Partida, como Suplente por parte del Titular de la Tesorería Municipal de Guadalajara, siendo que todas las fojas del acta, la cual consta de 16 fojas, así como los anexos que la acompañan y forman parte integrante de la misma, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, si bien no dentro del recuadro donde se encuentran las demás firmas, sí al margen de la foja, teniendo la misma validez. Ello, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 36/2017 debidamente rubricada y firmada por los 10 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 37/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia de la Mtra. Martha Lucy Barriga Hernández, representante Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Mtro. Jaime Reyes Robles, representante titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; sin embargo, todas las fojas del acta, la cual consta de 13 fojas, así como los anexos que la acompañan y forman parte integrante de la misma, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, si bien no dentro del recuadro donde se encuentran las demás firmas, sí al margen de la foja, teniendo la misma validez. Ello, no obstante que basta con que estampen su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 37/2017 debidamente rubricada y firmada por los 10 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 40/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia del Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, representante Suplente de la SEPAF; del Mtro. Jaime Reyes Robles, representante titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; y de la Mtra. Martha Lucy Barriga Hernández, representante Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico; sin embargo, todas las fojas del acta, la cual consta de 21 fojas, así como los anexos que la acompañan y forman parte integrante de la misma, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 40/2017 debidamente rubricada y firmada por los 09 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 41/2017 en Primera Convocatoria, de fecha 04 de julio de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia de la Lic. Carmen Piña Covarrubias, representante Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico; sin embargo, todas las fojas del acta, en la cual se manifestó que no se logró el quorum para considerar la sesión legalmente instalada, acta que consta de 03 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 41/2017 debidamente rubricada y firmada por los 05 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 41/2017 en Segunda Convocatoria, de fecha 07 de julio de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia del Lic. Miguel López Sánchez, representante Suplente de la SEPAF, así como del Lic. Juan Partida Morales, representante de la Tesorería Municipal de Guadalajara; sin embargo, todas las fojas del acta, la cual consta de 14 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampen su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 41/2017 debidamente rubricada y firmada por los 08 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 42/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia de la Lic. Rosío Calzada Cárdenas, representante Suplente de la Jefatura de Gabinete del Municipio de Guadalajara, así como de la Mtra. Martha Lucy Barriga Hernández, representante suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico; sin embargo, todas las fojas del acta que consta de 19 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampen su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 42/2017 debidamente rubricada y firmada por los 09 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 43/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia de la Lic. Rosío Calzada Cárdenas, representante Suplente de la Jefatura de Gabinete del Municipio de Guadalajara; sin embargo, todas las fojas del acta, misma que consta de 15 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 43/2017 debidamente rubricada y firmada por los 08 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 44/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia de la Lic. Rosío Calzada Cárdenas, representante Suplente de la Jefatura de Gabinete del Municipio de Guadalajara; así como de la Lic. Esmeralda Ramos Partida, representante suplente de la Tesorería Municipal de Guadalajara; sin embargo, todas las fojas del acta, misma que consta de 12 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampen su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 44/2017 debidamente rubricada y firmada por los 10 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 45/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, cabe señalar lo siguiente:

* Se señala que falta la firma de asistencia del Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, representante Suplente de la SEPAF; sin embargo, todas las fojas del acta, misma que consta de 15 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
* Se adjunta al presente documento, copia del acta 45/2017 debidamente rubricada y firmada por los 08 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

**ANEXO 3**

**Observación 2.2.**

Que en cumplimiento de la fracción III de la Regla número 4 de las Reglas de Operación vigentes para el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, con fecha 22 de julio de 2015, se elaboró el documento denominado “Programa de Austeridad y Ahorro del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital publicándose en ese mismo mes de julio del año 2015 en el portal de transparencia del organismo, el cual pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/MEDIDAS%20DE%20AUSTERIDAD%2C%20ADICI%C3%93N%20Y%20AUSTERIDAD%20DEL%20FMCCD.zip>

Que dicho instrumento, entre otros que fueron igualmente publicados en la liga que se inserta en el numeral inmediato anterior, fue aprobado por el Comité Técnico de este Fideicomiso en el punto número 4 del Orden del Día que se abordó en la sesión ordinaria 18/2015 celebrada por este cuerpo colegiado el día 30 de junio de 2015.

Se adjuntan al presente, copia de los siguientes documentos: ***i)*** Programa de Austeridad y Ahorro del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital”; y ***ii)*** Acta de la sesión ordinaria 18/2015 de fecha 30 de junio de 2015.

**ANEXO 4**

**Observación 3.1.1. y 3.1.2.**

Al respecto, de la manera más respetuosa, me permito manifestar lo siguiente:

Que el cálculo correspondiente al Estímulo al Servicio Administrativo y la Prima Vacacional otorgados al personal que conforma la estructura operativa del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital; se realizó conforme a los mismos lineamientos y procedimientos que siguió la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, así como la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado, cabeza de sector de este Fideicomiso. Pudiéndose corroborar lo anterior en el portal web en el que se encuentra publicada la nómina correspondiente a los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Además de lo anterior, cabe señalar que el Estímulo al Servidor Administrativo, en apego y de conformidad con el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 22 de agosto de 2013, del cual inserto en su parte conducente lo siguiente:

*“……IV. Se pagará en cada ejercicio fiscal el equivalente a 15 días de salario, que corresponda del tabulador en base al nivel salarial.”;*

*“…..ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza el pago de un Estímulo al Servicio Administrativo, equivalente a 15 días* ***de salario vigente*** *a la fecha de pago, según corresponda al nivel y categoría de los servidores públicos con relación laboral activa al 28 de septiembre del ejercicio fiscal…..”;*

Sin determinarse en el Acuerdo referido los lineamientos específicos para su cálculo conforme a la observación que nos ocupa y, en consecuencia, del pago correspondiente.

Ahora bien, conforme al Artículo 84 de la Ley Federal de Trabajo, se define el salario conforme a lo que a continuación se inserta: ***“…… Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo”***.

De lo anterior se desprende que, contrario a lo señalado en la observación preliminar señalada con el número 3.1 del Informe que nos ocupa, el cálculo de las prestaciones referidas, es decir del Estímulo al Servicio Administrativo y la Prima Vacacional, se calcularon correctamente conforme a la normatividad vigente y aplicable.